

CONVENIO

Entre el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y la Fundación General de la Universidad Complutense para colaborar en la organización de los Cursos de Verano de la Universidad Complutense en San Lorenzo de El Escorial de 2020.

De una parte, D^a. Carlota López Esteban, cuyos datos personales se omiten por actuar en razón de su cargo como Alcaldesa Presidenta del M. I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, con domicilio social en Plaza de la Constitución nº 1, de San Lorenzo de El Escorial y C.I.F. nº P-2813100-A,

Y

De la otra, D. Andrés Arias Astray, Director de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, en nombre y representación de la Fundación General de la UCM (en lo sucesivo FGUCM), en virtud de los poderes conferidos según escritura de poder de 19 de julio de 2019, nº 3.538 del protocolo del Ilustre Notario de Madrid Don Javier de Lucas y Cadenas.

Intervienen como tales y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que el Ayuntamiento y la FGUCM son competentes para la firma de convenios de colaboración para colaborar en la organización de actividades de interés común.

Segundo. La FGUCM tiene como fin fundamental el de cooperar al cumplimiento los fines de la Universidad Complutense de Madrid, con el objetivo de contribuir a la mejora de la calidad de la docencia, la investigación, el fomento de estudio, la difusión de cultura y la asistencia a la comunidad universitaria, formación de los estudiantes, así como servir de puente entre el mundo académico en general y en particular el de la Universidad, con la sociedad en su conjunto.

Tercero. Que entre las actividades desarrolladas por la FGUCM se encuentran los cursos de verano complutense, de los que este año 2020 se celebra la XXXIII edición en San Lorenzo de El Escorial entre los días 20 y 31 de julio de 2020.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, a través de su Concejalía de Cultura, dentro de la política de difusión de la cultura tiene entre sus objetivos y atribuciones desarrollar una oferta amplia y variada de actividades culturales, detectando las inquietudes culturales de la población y respondiendo a las demandas de la misma.

Igualmente, entre los objetivos de la Concejalía de Cultura están el fomentar el disfrute de las diversas manifestaciones culturales y formativas, el difundir el nombre de San Lorenzo de El Escorial por medio de la repercusión de los actos y convocatorias que se realizan en el municipio. Así mismo, la oferta cultural contribuye a que San Lorenzo de El Escorial sea un reclamo turístico.

Entre estas actividades culturales y formativas ocupa un lugar importante la celebración de los Cursos de Verano de la Universidad Complutense, por lo que este Ayuntamiento tiene interés en colaborar con la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid en la organización de los Cursos de Verano a celebrar en San Lorenzo de El Escorial entre los días 20 y 31 de julio de 2020.

Quinto. Que el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial tiene intención de colaborar también con instituciones de carácter cultural y formativo para el fomento de la cultura.

Sexto. Que el Ayuntamiento para el cumplimiento de estos fines, tiene entre sus atribuciones, el firmar convenios de colaboración y conceder subvenciones.

CLAÚSULAS

Primera. El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid y el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial en la organización de los Cursos de Verano de la Universidad Complutense en San Lorenzo de El Escorial de 2020.

Segunda. La colaboración objeto del presente Convenio se articulará en las siguientes actuaciones específicas:

- Uso y disfrute gratuito por parte de la FGUCM de los siguientes espacios municipales: salón de actos y sala interior de exposiciones de la Casa de Cultura.
- Participación de los empadronados en los Cursos. El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial contará con la posibilidad de ofrecer, a todas aquellas personas empadronadas en su municipio, 38 matrículas ordinarias en los Cursos de Verano, condicionadas a la disponibilidad efectiva de plazas para cada uno de los cursos.

Tercera. Para el desarrollo del presente Convenio el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, se compromete a:

1. Difundir, promocionar y publicar las actividades de los Cursos de Verano entre los habitantes del municipio, por los medios de difusión que estén a su alcance (redes sociales, página web etc.).
2. Facilitar el uso y disfrute a la FGUCM de los espacios que figuran en la cláusula anterior.
3. Realizar una aportación económica destinada a cubrir los gastos de ejecución del convenio por importe, en concepto de subvención, de OCHO

MIL CIEN EUROS (8.100 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3340 4800 “Promoción cultural. familias e instituciones sin fines de lucro”, en la cuenta que a tal efecto designe la FGUCM.

Cuarta. Compatibilidad con otras subvenciones. Esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas, incluida la de este convenio, no supere el 100 % de los gastos que generen los Cursos de Verano en San Lorenzo de El Escorial de la Universidad Complutense.

Quinta. Para el desarrollo del presente Convenio, la FGUCM se compromete a:

1. Hacerse cargo de la dirección técnica, de la organización y puesta en marcha de las distintas actividades objeto de este convenio, que figuran como anexo del mismo.
2. Difundir, promocionar y publicar las actividades del presente Convenio como parte de su oferta anual de actividades, por los medios de difusión que estén a su alcance (material impreso, redes sociales, página web etc.), incorporando de forma visible, el escudo o marca del M.I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial (según la versión que facilite el Ayuntamiento) en concepto de colaborador y/o copatrocinador de los Cursos de Verano.
3. Contratar un seguro de responsabilidad civil, y de cualquier otro tipo que exija la legislación vigente, para las actividades que puedan realizarse en instalaciones municipales.
4. A ofrecer al Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, 38 matrículas ordinarias en esta edición de los Cursos de Verano.
5. A justificar debidamente la subvención recibida. A estos efectos se considerarán como gastos justificables todos los derivados de las actividades conjuntas programadas de acuerdo con lo establecido en este convenio: alquiler de instalaciones, contratación de profesorado, actividades extraordinarias, publicidad y edición de material impreso.

Sexta. La justificación del gasto se ajustará a las siguientes estipulaciones:

1. Realizar la gestión y justificación económica del Convenio. Dicha gestión, justificación de los gastos derivados del convenio, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
2. La FGUCM deberá estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como en las de la Seguridad Social.
3. El abono de esta subvención se realizará una vez la FGUCM aporte la justificación de los gastos origen de esta subvención, siempre antes del 30 de octubre de 2020, mediante copias de los oportunos justificantes para el cotejo con el original.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejada la pérdida de la subvención concedida, o de la parte proporcional de la misma.

Séptima. A la firma del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, de conformidad con el artículo 49 f.9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, integrada por los técnicos que coordinen el proyecto por cada una de las partes firmantes, como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto en el desarrollo del mismo. La Comisión Mixta de Seguimiento estará formada por los representantes que ambas partes designen en un número igual de miembros.

Octava. El presente Convenio tendrá una vigencia desde el día de su firma hasta la finalización de los Cursos de Verano Complutense de 2020, el día 31 de julio de 2020, y surtirá efectos, previamente aprobado en Junta de Gobierno Local, desde el día de su firma.

Novena. Que ambas partes se comprometen a cumplir la normativa en vigor sobre protección de datos personales.

Ambas partes se comprometen a que los datos personales contenidos en el presente Convenio, sean tratados en base al interés legítimo, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación contractual generada con la firma del presente documento.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades derivadas del tratamiento. Posteriormente, la conservación o, en su caso, la supresión se realiza conforme a la normativa vigente

Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.

Décima. El presente Convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

1. Por acuerdo escrito de las partes.
2. Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el Convenio.
3. Por la denuncia expresa de alguna de las partes, al menos con 15 días de antelación a la fecha de finalización del Convenio.
4. Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del convenio.
5. Por cualquier otra causa legalmente establecida.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia o resolución.

Undécima. La comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes está formada por el concejal delegado de Cultura, el coordinador de Cultura, ambos por parte del Ayuntamiento y por parte de la FGUCM, el Director de los CVE y Subdirector. D. Miguel Ángel Casermeiro. Esta comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Décima segunda. A este Convenio, de carácter administrativo, no se le aplica la ley de contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.1. de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014. Queda sujeto a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Décima tercera. Para cualquier discrepancia jurídica que pudiera surgir, las partes se someten a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de los Juzgados y Tribunales de Madrid.